INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR
Y
JOSÉ PEDRAJA GARCÍA
Nº INT VMV-0618-2016

En Temuco, a 05 de Julio de 2016, entre don **JOSÉ PEDRAJA GARCÍA**, cédula nacional de identidad N° 9.034.600-8, con domicilio en Kilometro N° 654 Ruta Sur Pillanlebun, comuna de Lautaro, en adelante el arrendador y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR o FUNDACIÓN INTEGRA**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula nacional de identidad Nº 12.969.848-9, ambos con domicilio en calle Claro Solar N°1148, Temuco, en adelante la arrendataria, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento **JOSÉ PEDRAJA GARCÍA**, da en arriendo a **FUNDACIÓN INTEGRA**, para quien acepta su representante compareciente en este acto, un contenedor en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato, los cuales serán destinados a funcionamiento de bodega del Jardín Infantil Rayito de Sol.

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir desde el 06 de julio de 2016 y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre 2016, después de lo cual la arrendataria deberá restituir los contenedores objeto del presente contrato, obligación que se entenderá cumplida mediante la restitución material de los mismos absolutamente desocupados.

TERCERO: La renta mensual de **arrendamiento** asciende a la suma de **$ 119.000 (ciento diecinueve mil pesos)**, IVA incluído, los cuales se pagarán los días 10 de cada mes mediante depósito en la cuenta corriente del Banco de Crédito de Inversiones N° 29877067, perteneciente al arrendador, debiendo enviar comprobante al correo jap@japempresas.cl. Además Integra pagará junto con la primera renta la suma de $ **$357.000 (trescientos cincuenta y siete mil pesos)** IVA incluído, por concepto de instalación y retiro del contenedor.

CUARTO: La arrendataria no podrá subarrendar ni ceder, en todo o parte, el presente contrato o los derechos derivados del mismo, ni compartir a ningún título la tenencia material, operación o utilización de los contenedores objeto del presente contrato, sin aprobación previa y por escrito del arrendador en este sentido.

QUINTO: El arrendador podrá poner término de inmediato al presente contrato de arrendamiento y solicitar la restitución de los contendores, por las siguientes causales que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales o determinantes de este contrato. A) Si el arrendatario no paga o se retrasa en el pago de dos o más rentas de arrendamiento B) Si el arrendatario destina los contenedores a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento. C) Si el arrendatario no mantiene los contenedores en buen estado de conservación.

INTEGRA
Red de Salas Cuna y Jardines Infantiles

SEXTO: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Fundación Integra y 1 en poder del arrendador.

JOSÉ PEDRAJA GARCÍA
ARRENDADOR

FUNDACION INTEGRA
DIRECCION REGIONAL

ALEJANDRA NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA
ARRENDATARIA